



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

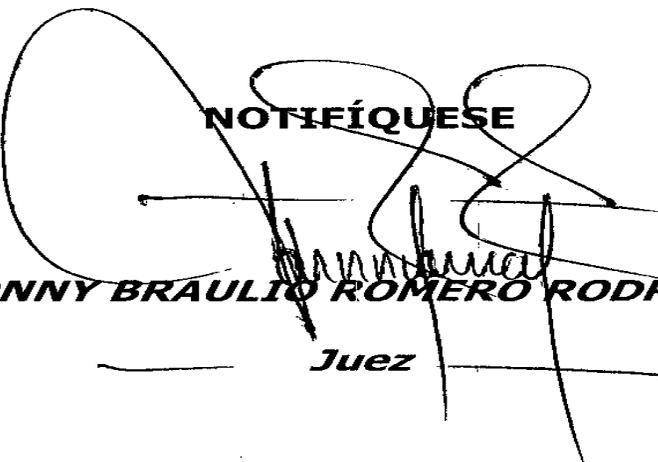
<b>Radicado</b>	<b>2018-00542</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Asunto</b>	Levanta medida cautelar

De conformidad con la solicitud que antecede, proveniente del apoderado judicial de la entidad demandante, por medio de la cual indica que desiste de la medida cautelar de embargo que recae sobre el salario que devenga la demandada al servicio del Municipio de Medellín, considera el Despacho que es admisible, dado que proviene de persona legitimada para ello, además, revisado el sistema, no se encuentra solicitud de embargos fiscales o remanentes.

En este sentido, se ordena el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el salario de la demandada al servicio del Municipio de Medellín. Líbrese por la Secretaría el oficio correspondiente.

Por otra parte, toda vez que en el sistema de depósitos judiciales se encontraron dineros retenidos a la demandada por cuenta de dicha medida de embargo, se condena a la parte ejecutante al pago de perjuicios la suma de \$50.000, según con lo previsto en el artículo 315 del C.G del P.

**NOTIFÍQUESE**



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
**Juez**